



DECRETO N° 1312

CHIGUAYANTE, 07 JUN 2016

VISTOS : Estos antecedentes; lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003, el reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 05 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las licitaciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; decreto de publicación n°1157 del 18 de mayo que autoriza llamado a licitación, actas de adjudicación y tablas de evaluación licitación 2773-55-L116, Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 226-2016 de fecha 18 de Mayo de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895 , Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO : Que, conforme a las necesidades del servicio, y en especial a los requerimientos de los CESFAM de abastecerse con medicamentos, el presente Decreto viene a adjudicar licitación 2773-55-L116, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de la Ley 19.886, y el artículo 9 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886.

DECRETO

1.- Acéptese las ofertas y adjudíquese la licitación pública N° 2773-55-L116, "MEDICAMENTOS N°15" a la siguiente empresa:

PROVEEDOR	RUT	VALOR (IVA incluido)
DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA	76.389.383-9	276.080
INDOPHARMA S.A.	76.274.027-3	2.213.400

2.- Impútese el gasto que irrogue tal adjudicación a la cuenta 2152204004001 correspondiente el presupuesto vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN
www.mercadopublico.cl

Por orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



VILMA RAZMILIC BONACIC
DIRECTORA (E) DAS

VRB/LTS/LPG/MMA/mma

Distribución:

Alcaldía
Dirección de control
Secretaría municipal
Abastecimiento Clínico DAS
Archivo



09 JUN 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE